

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el presente expediente para resolver recurso de reposición. Sírvasse proveer.

Palmira, 27 de mayo del año 2022

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria

	JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA
---	--

AUTO INTERLOCUTORIO N. 782

Palmira, veintisiete (27) de mayo del año dos mil veintidós (2022)

Formula el designado partidor Samuel Vélez Salazar, recurso de reposición contra el Auto No. 451 del 5 de abril del año 2022, mediante el cual no se acogió la aclaración al trabajo de partición y adjudicación de los bienes de la sucesión de la causante Martha Agripina Franco de Ordoñez. Aprobado mediante sentencia No. 56 del 1 de junio del año 2021.

Advierte, el apoderado que al realizar la solicitud de corrección y adición de la sentencia omitió explicar a este despacho los motivos por los cuales la Escritura Pública de engolamiento No 1258 del 18 de septiembre de 1998 de la Notaria Segunda de Palmira, se sustentó en los números de matriculas 378-46859; 378-667734; 378-70075; 378-70746; y 378-74507, situación que pasa a subsanar en el escrito que sustenta el recurso de reposición, lo anterior para establecer el modo de tradición de cada uno de los bienes que fueron englobados en el folio de matrícula inmobiliaria No. 378-115402 de la oficina de registro de instrumentos públicos de esta ciudad.

El bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria N. 378-46859, fue adquirido por compraventa por el señor Alfonso León Ordoñez Ossa, mediante escritura pública No. 1478 del 8 de octubre del año 1986 de la Notaria Segunda de esta ciudad, a los señores Alicia Duran de Hurtado, Armando Duran González y Jair Duran González.

El bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria 378-66734, fue adquirido por compraventa por escritura pública No. 2200 del 2 de noviembre del

año 1990 de la Notaria Segunda de esta ciudad, por el señor Alfonso León Ordoñez Ossa a los señores Alejandro Martínez Álvarez y Rebeca Perea de Martínez. Matricula abierta con base en el folio 378-31740.

El bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 378-70075, fue adquirido por compraventa por el señor Alfonso León Ordoñez Ossa, mediante escritura pública No. 1421 del 7 de junio del año 1991 en la Notaria Segunda de esta ciudad, a los señores Alejandro Martínez Álvarez y Rebeca Perea de Martínez. Matricula abierta con base en el folio 378-31740.

El bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 378-70746, fue adquirido por compraventa por el señor Alfonso León Ordoñez Ossa, mediante escritura pública N. 1999 del 28 de agosto de 1991, al señor José Edgar Fernández Carpetá. Matricula abierta con base en el folio 378-70056.

El bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 378-74507, fue adquirido por compraventa por el señor Alfonso León Ordoñez Ossa, mediante Escritura Publica No. 998 del 8 de junio de 1992, al señor Phanor Fernández. Se indica en el citado certificado de tradición ya cerrado, que la citada matricula se abre con base en el folio 378-73895, y en la escritura pública.

En razón a lo anterior, se repone para revocar el Auto No 451 del 5 de abril del año 2022. En consecuencia, se acoge la corrección realizada las partidas Primera, Tercera y Séptima del trabajo de partición de los bienes de la causante Martha Agripina Franco de Ordoñez. En la forma y términos como lo señalado en el escrito que sustenta el recurso de reposición.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REPONER PARA REVOCAR el Auto No. 451 del 5 de abril del año 2022.

SEGUNDO. ACOGER la aclaración del trabajo de partición presentado respecto de las partidas primera, tercera y séptima, de conformidad con la información contenida en el escrito que reposa en el escrito que sustenta el recurso de reposición.

TERCERO: El presente Auto Interlocutorio hace parte integral de la sentencia No. 56 del 1 de junio del año 2021.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARÍTZA OSORIO PEDROZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

En estado No. 80 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira, 31 de mayo del año 2022

La secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9b38e4ff126c270353cf04dd916561f07d78c5bc96e30ca28b9677bbcd4a369f

Documento generado en 27/05/2022 02:48:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>